

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520180034800
Medio de control	Ejecutivo
Accionante	Mary Rivera Villegas y otros
Accionado	Fiscalía General de la Nación

### AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN

#### 1. ANTECEDENTES

-El 6 de febrero de 2019, este Despacho, dentro del proceso de la referencia, mediante auto libró mandamiento de pago, así:

*"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a favor de MATU VILLEGAS RIVERA, MARÍA RIVERA VILLEGAS, WILSON ESCOBAR VILLEGAS y ALEXANDER ESCOBAR VILLEGAS de conformidad con la órdenes contenidas en los numerales segundo y tercero de la sentencia del 29 de mayo de 2014 proferida por el Consejo de Estado, así como de los intereses causados desde la fecha en que se tornó exigible la obligación, esto es, desde el 20 de diciembre de 2015 hasta cuando se verifique el pago total de la deuda, de conformidad con lo señalado en la parte motiva."*

-El 2 de diciembre de 2020, en audiencia, el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución y se ordenó liquidar el crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

-El 4 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte demandante allegó la liquidación del crédito, el cual fue objetado por la Fiscalía General de la Nación el 1 de marzo del 2021.

-EL 13 de agosto de 2021, el Despacho a través de auto improbió las liquidaciones presentadas por las partes y ordenó que, a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, se elaborara la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

*"1. Capital: Para establecer el valor del capital se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

*1.1 Perjuicios materiales: Como fue indicado en la Sentencia del 24 de mayo de 2014, el monto de los perjuicios materiales corresponde a \$90.658.917, suma de dinero que deberá ser actualizada desde el mes de mayo de 2014 hasta la fecha en que se presente la liquidación, teniendo en cuenta el IPC y la fórmula matemática establecida por el Consejo de Estado.*

*1.2 Perjuicios inmateriales: En la referida sentencia, le fueron reconocidos a los accionantes el valor de 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por concepto de daño moral, suma de dinero que deberá ser igualmente actualizada, conforme al IPC y la fórmula matemática establecida por el Consejo de Estado, teniendo en cuenta que el salario mínimo corresponde al decretado para el año 2014 sin auxilio de transporte.*

*2. Intereses moratorios: Los intereses que cause el capital, corresponden a los establecidos en el artículo 177 del Decreto 01 de 1984 norma aplicable al proceso ordinario en donde se condenó a la Fiscalía General de la Nación y que es la causa del proceso ejecutivo de la referencia. En ese orden de ideas, corresponden a los moratorios corrientes, razón por la cual se tendrá en cuenta la tasa referida por la Superintendencia Financiera.*

*3. Causación de intereses moratorios: Los intereses moratorios corrientes serán liquidados a partir del 20 de diciembre de 2015, (fecha establecida en la audiencia del 2 de diciembre de 2020) y hasta la presentación de la liquidación."*

## 2. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

El 6 de octubre de 2021, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos presentó la liquidación solicitada, indicando a manera de conclusión, lo siguiente:

Resumen Liquidación de Mary Villegas Rivera				
Valor Capital + Incremento por Periodo - Por Concepto de Perjuicios Morales				\$ 82 202 119
Intereses corrientes	20/12/2015	A	19/06/2016	\$ 5 879 641
Intereses moratorios	20/06/2016	A	6/10/2021	\$ 104 492 347
Valor Capital + Incremento por Periodo - Por Concepto de Daño Material				\$ 120 979 790
Intereses corrientes	20/12/2015	A	19/06/2016	\$ 9 223 718
Intereses moratorios	20/06/2016	A	6/10/2021	\$ 154 742 643
Total Adeudado a fecha de la liquidación				\$ 477.520.258

  

Resumen Liquidación de María Rivera de Villegas				
Valor Capital + Incremento por Periodo - Por Concepto de Perjuicios Morales				\$ 82 202 119
Intereses corrientes	20/12/2015	A	19/06/2016	\$ 5 879 641
Intereses moratorios	20/06/2016	A	6/10/2021	\$ 104 492 347
Total Adeudado a fecha de la liquidación				\$ 192.574.107

  

Resumen Liquidación de Wilson Escobar Villegas				
Valor Capital + Incremento por Periodo - Por Concepto de Perjuicios Morales				\$ 82 202 119
Intereses corrientes	20/12/2015	A	19/06/2016	\$ 5 879 641
Intereses moratorios	20/06/2016	A	6/10/2021	\$ 104 492 347
Total Adeudado a fecha de la liquidación				\$ 192.574.107

  

Resumen Liquidación de Alexander Escobar Villegas				
Valor Capital + Incremento por Periodo - Por Concepto de Perjuicios Morales				\$ 82 202 119
Intereses corrientes	20/12/2015	A	19/06/2016	\$ 5 879 641
Intereses moratorios	20/06/2016	A	6/10/2021	\$ 104 492 347
Total Adeudado a fecha de la liquidación				\$ 192.574.107

  

Resumen Liquidación		
NOMBRE DE LOS ACTORES		Valor Adeudado \$
1	Mary Villegas Rivera	\$477 520 258
2	María Rivera de Villegas	\$192 574 107
3	Wilson Escobar Villegas	\$192 574 107
4	Alexander Escobar Villegas	\$192 574 107
TOTALES		\$1.055.242.578

Así, entonces, revisada la liquidación presentada, el Despacho concluye que cumple con los criterios señalados mediante auto del 13 de agosto de 2021, los cuales fueron transcritos en el numeral anterior y, en virtud de lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, será aprobada por la suma de \$1.055.242.578,00, por concepto del daño material y moral sufrido por los demandantes.

En merito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**APROBAR** la liquidación del crédito, realizada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, por la suma de Mil Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Dos mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos M/Cte (\$1.055.242.578,00), por las razones expuestas en esta providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
JUEZ

GLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL**  
**25 DE ENERO DE 2022.**

**Firmado Por:**

**Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3646b8dd675d71b4f89609179adabcebb1e95c1d4fcec8db13ef0c205ee9f31e**

Documento generado en 24/01/2022 05:47:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>